

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Hortaleza

851 *Decreto de 26 de abril de 2019 de la Concejala-Presidenta del Distrito de Hortaleza por el que se aprueban las bases del procedimiento por las que el Distrito de Hortaleza otorga, en régimen de concurrencia, las autorizaciones para la instalación de casetas durante las fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2019.*

Apartado 1.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de las autorizaciones para la instalación de casetas en el recinto ferial del parque del Pinar del Rey, su montaje y desmontaje a cargo de los partidos políticos y organizaciones vecinales y sociales con domicilio social en el Distrito de Hortaleza con motivo de las fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2019, así como las condiciones y demás requisitos a los que se someterá su funcionamiento.

Apartado 2.- Régimen jurídico.

Estas autorizaciones se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social del Distrito de Hortaleza, pudiendo ser consultadas o remitidas por correo electrónico de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00 horas.

Apartado 3.- Lugar y fecha de celebración.

El lugar de celebración de las fiestas de la Primavera 2019 es el perímetro acotado como recinto ferial del parque de Pinar del Rey, y en concreto, el espacio destinado a la instalación de las casetas, es el que figura señalado en el plano adjunto como Anexo I.

Las fiestas de la Primavera se desarrollarán desde el 31 de mayo al 9 de junio de 2019, siendo este el período de funcionamiento de las mismas. No obstante, las labores de montaje de las casetas podrán iniciarse desde las 9:00 horas del día 27 de mayo de 2019, debiendo haberse concluido su desmontaje el 11 de junio de 2019.

En el caso de que por razones organizativas fuera necesario anticipar estas fechas de montaje por necesidades técnicas, el Distrito de Hortaleza podrá proceder a su autorización, si así lo estimara oportuno.

La estructura de las casetas deberá estar montada con fecha límite el día 30 de mayo de 2019. La instalación completa de casetas y elementos anexos deberá estar finalizada el día 31 de mayo a las 12:00 de la mañana.

Apartado 4.- Relación de casetas o situados a adjudicar.

Casetas numeradas de la 1 a la 8 (inicialmente está prevista la colocación o apertura de un total de 7 casetas más la barra del auditorio, salvo motivos técnicos o de fuerza mayor que obliguen a variar el número de las mismas).

En el plano Anexo I figura numeradas cada caseta describiendo sus correspondientes medidas y su posición dentro del recinto ferial del parque Pinar del Rey.

La superficie de las casetas será la siguiente:

Las casetas numeradas como 1, 2, 3 y 7 tendrán una medida de 12 x 8 metros. Las casetas 4 a 6 tendrán una medida de 9 x 8 metros. Ambos modelos de caseta podrán disponer en su parte posterior de un espacio libre que deberá ser cerrado con una altura máxima de 3 metros destinado al almacenaje auxiliar a la caseta con una superficie máxima de un tercio de la superficie de la caseta. El conjunto deberá respetar los elementos de mobiliario y especies arbóreas existentes.

El situado 8 corresponde a la barra existente en el auditorio Pilar García Peña, donde no se podrá hacer uso de cocinas, planchas, barbacoas ni freidoras.

En este sentido, se ha de señalar que, de los 8 situados destinados a hostelería (casetas y barra del auditorio) que serán objeto de instalación en el recinto ferial del parque de Pinar del Rey, 4 de ellos estarán destinadas a los cuatro partidos políticos con representación municipal en este Ayuntamiento (Partido Popular, Ahora Madrid, Partido Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), tal y como señala la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, quedando, por ello, 4 situados destinadas a las entidades que resulten adjudicatarias y cumplan en todo momento los requisitos establecidos en el articulado de estas bases. En el supuesto de que alguno de los partidos políticos con representación municipal no hiciera uso de la reserva que tiene en base a la Ordenanza, su caseta pasaría a incrementar el número de las destinadas a las entidades vecinales y sociales. No obstante, el Distrito de Hortaleza podrá valorar y autorizar la ocupación de otras superficies de dimensiones aproximadas.

Los apartados 6, 7, 8 y 9 únicamente se aplican a las solicitudes de las organizaciones sociales y vecinales, atendiendo a la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

Apartado 5.- Vigencia de las autorizaciones y horario de cierre de las casetas.

El período de vigencia de las autorizaciones coincidirá con la duración de las fiestas de la Primavera en el año 2019 (del 31 de mayo al 9 de junio de 2019), ello sin perjuicio de las fechas previstas en el punto 3, para el montaje y desmontaje de las casetas.

El horario de funcionamiento de las casetas no podrá exceder de lo dispuesto a continuación:

Viernes y sábados: hasta las 03:00 h.

Domingos: hasta la 1:00 h.

Lunes, martes, miércoles y jueves: hasta las 24:00 h.

Las casetas instaladas en el recinto ferial deberán permanecer en silencio -sin utilizar ningún equipo de megafonía-, durante las actuaciones en el escenario y en los intervalos o espacios de tiempo que marquen los servicios administrativos del distrito. El incumplimiento de esta obligación será considerado como infracción grave. Además, la música y la megafonía deberán cesar en cualquier caso a las horas indicadas para los cierres de las casetas. En todo caso, en los períodos de actividad de las casetas, el nivel sonoro no podrá sobrepasar nunca los 55 db(A) o aquel que indique la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, por lo que el volumen de los equipos de música y megafonía habrá de adecuarse a dicha exigencia.

Los distintos equipos de reproducción de sonido y altavoces deberán estar dirigidos hacia el centro del ferial y en ningún caso hacia la vía pública.

Finalizada la vigencia de las autorizaciones, el titular estará obligado a desmontar las instalaciones y a entregar el espacio ocupado en perfecto estado de conservación. De incumplir este punto se aplicará lo recogido en el apartado 14.

Apartado 6.- Plazo y presentación de solicitudes.

Las instancias para participar en la licitación se dirigirán a la Concejala-Presidenta del Distrito de Hortaleza y deberán ser presentadas en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de Hortaleza, sito en Carretera de Canillas, 2, en horario de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves, y los viernes de 8:30 a 14:00 horas, durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Instancia general indicando su propósito de tomar parte en la licitación convocada para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de casetas durante las fiestas de la Primavera 2019.

- CIF o NIF de la entidad solicitante.

- DNI del representante con datos de contacto, teléfono o email.

- Documento acreditativo de la condición de representante de la entidad

- Documento acreditativo del registro oficial en el que esté inscrita la entidad, junto con título oficial que indique la categoría de la asociación o entidad, el número de socios y el domicilio social. Este documento no es obligatorio para acreditar la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

- Declaración responsable sobre el compromiso de ejercer la actividad de la caseta con personas asociadas y voluntarias de la entidad.

Cada asociación únicamente podrá optar por un situado. En consecuencia, solo se admitirá a trámite la primera solicitud que se presente en el registro, excluyéndose las restantes.

Apartado 7.- Admisión de solicitudes.

Solamente podrán participar en el proceso de concurrencia aquellas entidades con domicilio social en el Distrito de Hortaleza y que vayan a explotar directamente la caseta.

El modo de acreditación del domicilio social será un documento oficial donde conste el domicilio de la entidad.

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. Aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones exigidas serán excluidas de la licitación, notificándose dicha resolución a sus representantes.

Apartado 8.- Criterios de adjudicación.

La licitación se efectuará por el procedimiento de concurrencia competitiva y se adjudicará a favor de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas, obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con el número máximo de situados autorizables, conforme a los siguientes criterios (en cada subapartado cada solicitante obtendrá puntuación solo por uno de los conceptos):

1.- Por tipo de entidad: hasta 5 puntos.

- Entidades con domicilio social en el Distrito de Hortaleza, que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y hayan obtenido la Declaración de Utilidad Pública Municipal: 5 puntos.

- Entidades con domicilio social en el Distrito de Hortaleza, que estén inscritas en un registro oficial: 2 puntos.

2.- Por tradición: hasta 3 puntos.

- Por haber participado en la celebración de las fiestas de la Primavera del Distrito Hortaleza, con la instalación de una caseta durante los últimos 5 años o más: 3 puntos.

- Por haber participado en la celebración de las fiestas de la Primavera del Distrito Hortaleza, con la instalación de una caseta en uno o más años: 1 punto.

3.- Por número de socios para las entidades inscritas en un registro oficial. Para el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos se tomará la cifra registrada en dicho registro: hasta 3 puntos.

- Más de 400 socios: 3 puntos.

- De 100 a 400 socios: 2 puntos.

- Menos de 100 socios: 1 punto.

4.- Por categoría de la asociación (según el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid o documento acreditativo oficial que aporte la entidad solicitante de registro oficial, en su caso): hasta 2 puntos.

- Asociaciones vecinales, regionales, culturales, inmigrantes, mujeres y juveniles: 2 puntos.

- Resto categorías: 1 punto.

5.- Fuente de ingresos: hasta 1 punto.

No haber recibido subvención convocada por el Distrito de Hortaleza y además no tener cedida de forma gratuita alguna instalación municipal: 1 punto.

6.- Por aportación realizada en las fiestas de Primavera de Hortaleza: hasta 2 puntos.

· Para la entidad que haya aportado y realizado actividad gratuita en las últimas fiestas de la Primavera: 2 puntos.

· Para la entidad que haya aportado y realizado actividad no gratuita en las últimas fiestas de la Primavera: 1 punto.

7.- Por entidades inscritas en el Foro Local de Hortaleza: 1 punto.

8.- Por proyectos comunes de varias entidades: hasta 3 puntos.

Por cada entidad con domicilio social en el Distrito de Hortaleza que presentando solicitud de situado en las fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2019, establezca un único proyecto común de gestión del situado: se recibirá 1 punto hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de proyectos de una única entidad se asignará 1 punto, para proyecto común de dos entidades se asignarán 2 puntos, para proyecto común de 3 o más entidades tres puntos. Los proyectos comunes deberán incluir la documentación del apartado 6 para todas y cada una de las organizaciones que forman parte de dicho proyecto común.

En el caso de proyectos presentados conjuntamente por dos o más entidades, la puntuación a otorgar en cada subapartado se corresponderá con la que obtendría la entidad más valorada en el mismo.

La valoración final se obtendrá mediante la suma de todos los criterios, procediéndose a la celebración de sorteo en caso de empate.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

Apartado 9.- Apertura de sobres y puntuación de las solicitudes.

El acto de apertura se realizará en el salón de plenos de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza (Carretera de Canillas, 2), a las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2019. Dicho acto, que será público, se verificará en presencia de la Concejala-Presidenta o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por la Jefa del Negociado de Participación Ciudadana o funcionario/a que le sustituya con la categoría de Administrativo/a. Abiertos los sobres, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de dos días hábiles, subsanen los defectos de que adolezcan o aporten la documentación complementaria o aclaratoria que se estime precisa. Posteriormente, se emitirá informe por la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social con la puntuación final obtenida por las asociaciones participantes en la licitación.

Apartado 10.- Asignación de los situados y otorgamiento de las autorizaciones para la instalación de las casetas.

Una vez determinadas las puntuaciones obtenidas por los participantes en este proceso, la Concejala-Presidenta convocará a los referidos participantes y a los representantes de los grupos políticos municipales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, para la asignación concreta de los situados en los que se instalarán las casetas. La asignación se realizará de acuerdo con los emplazamientos y superficie indicados en el plano que se adjunta como Anexo I y conforme a las siguientes normas:

En primer lugar, se procederá a la celebración de sorteo de los posibles empates resultantes de la valoración final.

En segundo lugar, elegirán los grupos políticos municipales con arreglo y en función de su representación en el Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.

A continuación, elegirán las organizaciones seleccionadas por el orden de puntuación obtenido en el proceso de concurrencia competitiva. En caso de ausencia o renuncia de alguno de los adjudicatarios, será la organización siguiente con más puntuación la que ocupe su lugar, y así sucesivamente.

Finalizado este acto, se elevará a la Concejala-Presidenta la propuesta de otorgamiento de las autorizaciones para la instalación de las casetas de acuerdo con los resultados obtenidos.

Apartado 11.- Documentación a aportar por los titulares de las autorizaciones.

La validez de la autorización otorgada quedará condicionada a la presentación, por los titulares de las autorizaciones, en la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social del

Distrito, antes de las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2019 de la documentación señalada como (A) y antes de las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2019 de la documentación señalada como (B).

Documentación a presentar por todas las casetas.

(A). Póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 150.000 euros que responda del funcionamiento normal o anormal de la instalación y de los daños y/o perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de la actividad; deberá tener una cobertura por Productos y Patronal. La póliza deberá acompañarse del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente emitido por la entidad bancaria o por la compañía aseguradora, en todo caso, debidamente validado o sellado (ambos documentos podrán aportarse en fotocopia junto con el original para su compulsión). La citada póliza deberá figurar a nombre del titular de la autorización.

(A). Relación de 4 matrículas de vehículos para el acceso al recinto ferial en el horario permitido para suministros, tras el cual deberán abandonar el recinto ferial.

(B). Documentación justificativa de las revisiones y pruebas reglamentarias en vigor de los extintores de incendios exigidos en el punto siguiente.

Documentación adicional según el tipo de caseta

Casetas numeradas del 1 al 7:

(A). Pedido único al proveedor e instalador de casetas con las medidas del presente pliego que acredite que se cumple tanto la homogeneidad estética como las medidas indicadas en el presente documento.

(A). Proyecto técnico suscrito por técnico competente de las carpas y elementos de cerramiento que se pretendan instalar que acredite su suficiencia estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y la adecuación de sus condiciones a la normativa reguladora de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.

(B). Certificado final de montaje suscrito por técnico competente, acreditativo de haber realizado el montaje bajo su dirección, conforme al proyecto técnico presentado y a la normativa vigente.

(B). Certificado de las instalaciones eléctricas correctamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, tanto de la instalación de la caseta (la instalación de la caseta incluye su propia CGP que se conectará al cuadro de protección de uso exclusivo del Ayuntamiento) como de las unidades receptoras. Dicho certificado, puesto que cubre una instalación de carácter temporal, podrá ser con validez para un solo montaje o con validez anual. En el caso de los certificados de validez anual, deberán aportar también la hoja de ruta y el certificado de montaje, ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.

Para instalaciones de grupos generadores o de gas (gdp) con tuberías y accesorios se deberá aportar la documentación especificada al efecto en el pliego de condiciones técnicas de gestión del recinto ferial de las fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2019.

En caso de que alguna de las entidades no presentase de forma completa la documentación requerida a la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social y por lo tanto no se realice la autorización pertinente el situado vacante será asignado igualmente con arreglo al sorteo realizado.

La falta de presentación de esta documentación, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización otorgada y la obligación de retirar inmediatamente la caseta instalada, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

Apartado 12.- Condiciones de las autorizaciones.

El Distrito proporcionará, salvo causa mayor, los siguientes suministros a cada una de las casetas:

- Suministro eléctrico. Se posibilita la conexión a la salida que sea indicada por el instalador del Ayuntamiento del cuadro eléctrico propiedad del Ayuntamiento a la que se conectará la CGP de la caseta. Habida cuenta de la limitada capacidad de que se dispone, el Distrito podrá instalar protecciones para evitar que esta potencia máxima pueda ser superada.

- Saneamiento para evacuación de aguas grises a puntos de conexión que se habilitarán de manera temporal para este evento.

- Acometidas para el evento a puntos de suministro de agua con calidad para uso doméstico y limpieza procedente de la red de agua.

Además, para las autorizaciones concedidas, sus titulares, quedarán sometidos a las siguientes condiciones:

- En las casetas de organizaciones sociales y vecinales, la actividad incluirá un carácter divulgativo de los cometidos de la entidad o asociación, debiendo ejercerse en todo caso personalmente por miembros de la misma sin que la caseta o la actividad pueda ser objeto de cesión, traspaso o subarriendo.

- La entidad adjudicataria de cada caseta será la responsable de su montaje y desmontaje.

- Las casetas a instalar por los adjudicatarios deberán presentar todas ellas unas características estructurales estéticas similares. En este sentido, los titulares de las autorizaciones deberán gestionar de común acuerdo la implantación del modelo elegido. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocación de la asignación de la caseta a la organización implicada.

- En cada uno de los situados se admitirán un número máximo de 8 mesas y 32 sillas a situar en el entorno de la ocupación de forma compatible con el resto de usos previstos. Exceder el número de mesas y sillas se considerará infracción grave y se aplicará lo recogido en el apartado 14.

- Las casetas contarán con extintores de incendio de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg, con una eficacia mínima 21A-113B. La dotación mínima obligatoria será de dos extintores por caseta si dispone de cocina, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico (este último podrá ser de CO₂ y de peso mínimo 2 Kg): en cualquier caso, existirá uno por caseta si no se dispone de cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.

- En la barra anexa al auditorio (situado n.º 8) no se podrá hacer uso de cocinas, planchas, barbacoas ni freidoras.

- Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

- Las casetas deberán estar dotadas de los servicios mínimos generales que garanticen la seguridad, tanto de bienes como de personas.

- El autorizado estará obligado al cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que regula esta actividad y que se refleja en el Anexo II.

- Los interesados deberán respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, particularmente la relativa a la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

- Los residuos se verterán en los contenedores de envases, vidrio, papel y restos de residuos que, al efecto, se instalarán en el recinto del parque.

- Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio de dominio público ocupado y las instalaciones empleadas, así como un área de tres metros circundantes a la caseta, efectuándose una limpieza especial con ocasión del desmontaje, incluyendo la retirada de todo tipo de materiales de deshecho, y los residuos acumulados con ocasión de la ocupación. La responsabilidad por los daños o desperfectos ocasionados se exigirá a través de la póliza de seguros suscrita por cada titular o, en su defecto, por los propios adjudicatarios.

- No se podrán estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún vehículo accesorio en el ámbito del recinto ferial. Estos deberán ser estacionados en el espacio reservado, en su caso, a tal efecto. La entrada de vehículos particulares al recinto ferial para atender al abastecimiento de las casetas allí instaladas, quedará sujeta al horario que oportunamente se determine. El acceso de los vehículos particulares de las casetas estará limitado a los autorizados por el Distrito de Hortaleza según el apartado 11.

- Cualquier actuación o representación que los interesados pretendan llevar a cabo en los recintos de las casetas deberá contar con la autorización previa del distrito siendo de su cuenta los gastos que pudieran generar; a tal efecto, las propuestas deberán ser presentadas en la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social del mismo con, al menos, una semana de antelación al inicio de las fiestas, todo ello con el fin de conseguir una mejor organización y evitar que se solapen las distintas actividades organizadas.

- Las casetas de la explanada central (numeradas desde el 1 al 7) utilizarán el sistema de reutilización de vasos referido en el anexo III. Cuando no esté operativo el punto de recogida y

distribución de vasos reutilizables, o para los bares que no se encuentren en la explanada central, se podrá utilizar vasos ecológicos de un solo uso. En ningún caso se podrá utilizar vasos de plástico de un solo uso.

- El Distrito de Hortaleza, a través del adjudicatario del recinto ferial, se encargará de poner en funcionamiento un sistema de vasos sostenible basado en vasos reutilizables. Se encargará de distribuir los vasos retornables en las casetas, lavarlos diariamente, recoger los vasos abandonados en el suelo y realizar un seguimiento para que tengan existencias durante todo el evento sin coste para las casetas. El usuario final por cada vaso solicitado dejará una fianza de 1 € en la caseta de su preferencia. Al finalizar cada jornada, cada caseta entregará el importe recaudado perteneciente a la venta de los vasos reutilizables durante el evento.

- Deberán respetarse en todo momento las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.

- El adjudicatario quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del distrito en el uso de sus facultades de inspección, adoptando en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

En cualquier caso, el autorizado estará obligado al cumplimiento de las condiciones y normas técnicas de seguridad especificadas en el pliego de condiciones técnicas de gestión del recinto ferial de las fiestas de la Primavera del Distrito de Hortaleza 2019.

El Distrito de Hortaleza se reserva la opción de fijar límites a los precios de venta de los productos que se sirvan en las casetas. El listado de precios deberá ser exhibido de forma visible y fácilmente legible para el público.

Las empresas que deban realizar los diferentes suministros a las casetas, no podrán alterar ni dificultar las actividades programadas con motivo de las fiestas, ajustándose en cuanto a los horarios de entrega a los períodos en que no existe funcionamiento destinado al público.

Será de aplicación, en lo no previsto por estas normas, la legislación vigente al respecto, las disposiciones relativas a horario de cierre, niveles sonoros por utilización de aparatos de megafonía y especialmente, la referida al cumplimiento de la prohibición expresa de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como cuantas indicaciones emanen de la Policía y otros servicios municipales en materia de seguridad y orden público, cuyo incumplimiento facultará a la Junta de Distrito para ordenar el cierre definitivo de la caseta sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Cualquier actuación publicitaria deberá de respetar la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Apartado 13.- Modificación y revocación de la adjudicación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Procederá la modificación, revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos previstos en la ley.

Extinguida la vigencia de la autorización, el titular de la misma vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los espacios objeto de utilización, teniendo potestad esta para recuperar por sí misma la posesión indebidamente perdida y ejecutar forzosamente su lanzamiento.

Apartado 14.- Infracciones y sanciones.

Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, se realizan por los servicios técnicos municipales de manera periódica.

Los responsables de las casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal técnico.

El incumplimiento de las determinaciones contenidas en las Ordenanzas o Reglamentos municipales que sean de aplicación, se sancionará con arreglo a lo dispuesto en la normativa infringida y el pliego de prescripciones técnicas de gestión del recinto ferial de las fiestas de Primavera del Distrito de Hortaleza 2019. La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, accesoriamente, la sanción de inhabilitación para participar en sucesivas autorizaciones de esta misma naturaleza durante un periodo de hasta 5 años.

Las sanciones antes referidas no eximen de la obligación de los sancionados de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que en todo caso será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente o bien a través de las empresas contratistas del Ayuntamiento.

Apartado 15.- Medidas cautelares.

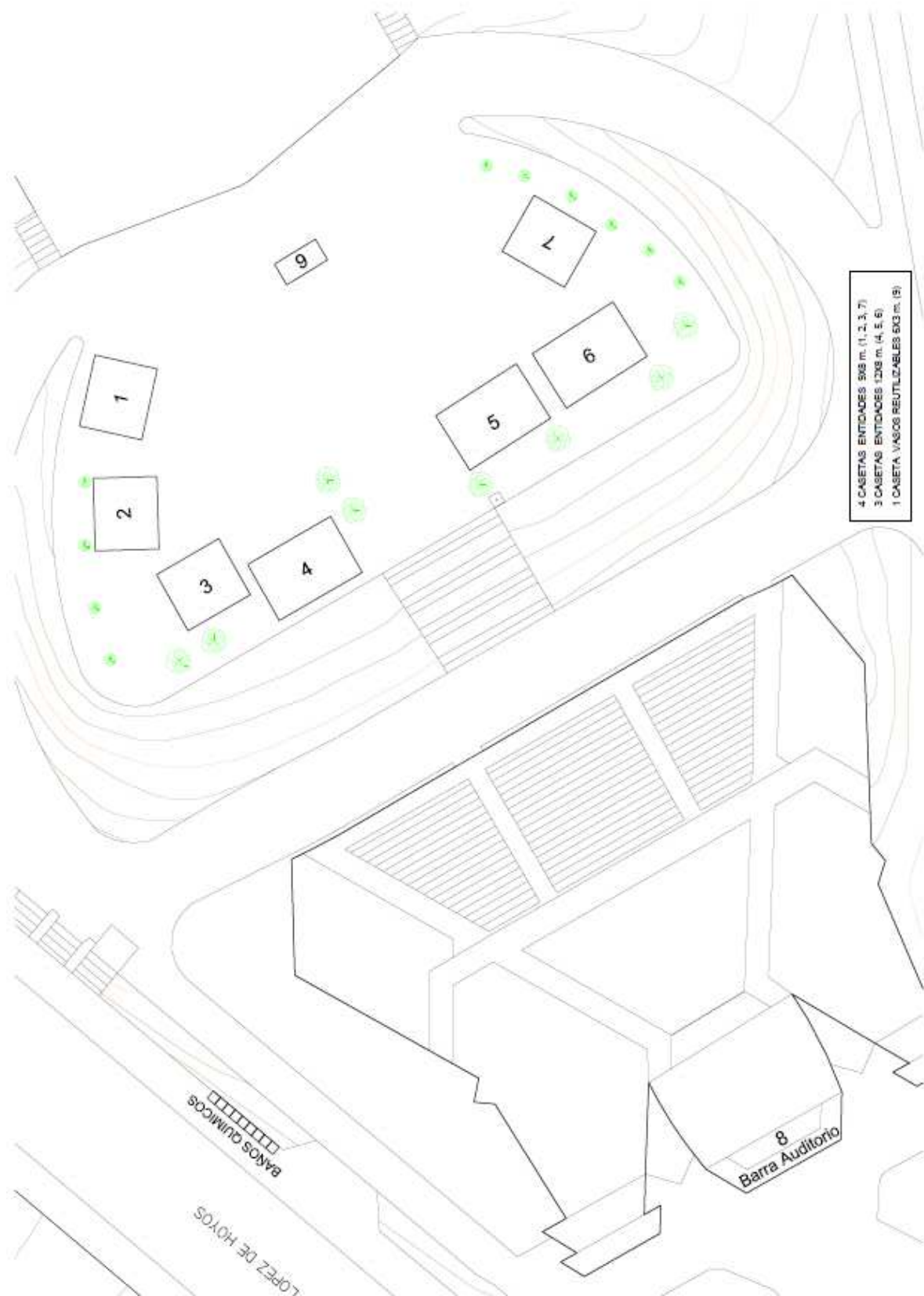
Si tras realizada inspección, se formula denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la caseta denunciada, otorgándose un trámite de audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Trascurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, se podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida, y el cierre de la caseta, con independencia de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

No obstante, cuando en situaciones de urgencia, en el transcurso de las actividades del control oficial de alimentos o de inspección de otros productos y servicios con incidencia en la salud pública, los inspectores actuantes observen indicios racionales de riesgo para la salud y seguridad de los ciudadanos, las medidas serán de aplicación desde el momento en que el inspector/a tome la medida provisional/cautelar que proceda.

Madrid, a 26 de abril de 2019.- La Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, Yolanda Rodríguez Martínez.

ANEXO I



ANEXO II**Requisitos Higiénico Sanitarios para los Establecimientos instalados en Fiestas Populares, en los cuales se comercialicen alimentos y bebidas.**

En el presente informe, se ha pretendido unificar en un solo documento los requisitos que deberán cumplir los establecimientos, de carácter temporal, que comercialicen alimentos y pretendan ejercer su actividad durante la celebración de las Fiestas Populares del Distrito.

Para la elaboración de este escrito se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios
- RG 178/2002 por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a seguridad alimentaria (DOCE 01/02/2002)
- Real Decreto 3484/2000 Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- RG 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor
- RD 126/2015 se aprueba la norma relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor
- Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014
- Ley 11/1998, de 9 julio. Normas reguladoras sobre Protección del Consumidor.
- Ley 5/2002 Drogodependencias y otros trastornos adictivos(BOCM 8 julio 2002)

Las actividades que se pretenden ejercer, durante la celebración de las fiestas de primavera, y que tengan relación con la comercialización y elaboración de alimentos y bebidas, además de contar con la autorización municipal, deberán cumplir con la normativa sanitaria de aplicación con el fin de preservar la salud y los intereses de los consumidores.

Por ello, a continuación se establecen las siguientes **PRESCRIPCIONES** genéricas de obligado cumplimiento en materia técnico sanitaria y de consumo, en función de la actividad que se quiera llevar a cabo.

-Los titulares de la instalación serán los responsables del cumplimiento de la normativa sanitaria.

-Será exigible a los alimentos que se expidan el cumplimiento de las condiciones de calidad y pureza establecidas en las normas que regulan dicha materia y cumplirán la normativa sectorial de especial aplicación. Los alimentos estarán debidamente identificados, etiquetados y contarán con facturas o documentos que acrediten su procedencia y permitan una correcta trazabilidad del producto.

Respecto a las condiciones estructurales y de funcionamiento que deberán cumplir.

- El emplazamiento y el tamaño de la instalación, evitará o reducirá al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
- Las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. La zona de elaboración, en su caso, estará además diferenciada y será de uso exclusivo.
- Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación, deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales, estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar. Quedan expresamente prohibidas las superficies de madera.
- Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas; en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades, de manera que en todo momento se garantice la disponibilidad de agua apta para el consumo en el establecimiento. La red de riego municipal potable sólo podrá ser utilizada para la limpieza y baldeo. El cocinado, higienización y elaboración de platos se efectuará con agua envasada por industria alimentaria envasada.
- Las verduras y hortalizas de consumo en crudo deberán ser sometidas a un procedimiento de higienización con desinfectante de uso alimentario autorizado, siguiendo las pautas que se determinan en su etiquetado y aclarándose después con abundante agua potable.

- Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.
- En función de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos cumplirán las siguientes condiciones
 - Dispondrán de lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas.
 - El almacenamiento de las materias primas y productos terminados tendrá capacidad suficiente y diseño adecuado. Asimismo, en su caso se contará con *almacenamiento a temperatura regulada, con termómetro de fácil lectura, en funcionamiento las 24 horas del día en función de la actividad.*
 - *Los alimentos servidos serán en general de bajo riesgo, está prohibido en concreto el uso de huevo crudo, natas y cremas artesanales.* (se podrán utilizar ovoproductos natas y cremas de uso industrial)
 - Las vajillas, cubiertos y menaje serán de un solo uso o de plástico reutilizable siempre que se disponga de un sistema de lavado mecánico con certificación de resultados que alcance al menos 80°C, el material en contacto con los alimentos sea adecuado para este uso, asegurando un elevado nivel de higiene y soportando los lavados a elevada temperatura sucesivamente sin suponer un riesgo para la salud. El menaje de gran tamaño podrá higienizarse con agua potable corriente caliente manualmente, si se consigue su adecuada limpieza y desinfección.
 - Existirán servicios higiénicos en dependencias ubicadas en lugar idóneo o cabinas normalizadas para *uso exclusivo* del personal.

Durante el **funcionamiento de la actividad** se deberá:

- Mantener y dejar limpia de residuos y desperdicios la instalación. Los dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos serán de uso exclusivo de apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable.
- Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, para evitar su contaminación o el contacto con el público.
- El personal manipulará los alimentos conforme a las prácticas correctas de higiene y no realizará ninguna actividad que puedan causar contaminación a los mismos.

Por otro lado, y desde un punto de vista de **defensa del consumidor** los titulares de la autorización tendrán las siguientes obligaciones:

- Todos los productos expuestos para su venta tendrán manifestado con claridad y en rótulos o carteles fácilmente legibles su precio de venta y/o precio por unidad de medida, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y todos los demás

impuestos, conforme a las disposiciones vigentes en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

- Igualmente, será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.
- Se expondrán en lugar visible la lista de precios de los productos y servicios que se comercialicen.
- Deberán disponer de las facturas, albaranes, justificantes o documentos que acrediten la procedencia de los productos que comercialicen.
- Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable en cada caso.
- Contarán con la información en materia de alérgenos disponible para el consumidor.
- En el caso de venta o distribución de bebidas alcohólicas, deberán disponer de un cartel anunciador de la prohibición de adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro y dispensación a los mismos de bebidas alcohólicas.

Visto lo anterior, se concluye que:

En función de las actividades que realmente se quieran realizar, las características de la caseta, así como su dotación deberán adaptarse para garantizar la seguridad de los productos comercializados en la misma.

Respecto a la dotación de agua, la normativa establece que se contará con un suministro suficiente de agua potable corriente caliente, fría o ambas; en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades y con el número preciso de tomas. Es decir, si no es posible la conexión a la red de agua de consumo público municipal, deberán abastecerse de alguna otra forma, de manera que en todo momento se garantice la disponibilidad de agua apta para el consumo en el establecimiento.

ANEXO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE VASOS

El Distrito de Hortaleza, a través del adjudicatario del recinto ferial, se encargará de poner en funcionamiento un sistema de vasos sostenible basado en vasos reutilizables. El proceso de puesta en circulación de los vasos es el siguiente:

- El Distrito de Hortaleza, a través del adjudicatario del recinto ferial, se encargará de distribuir los vasos retornables en las casetas, lavarlos, recoger los vasos abandonados en el suelo y realizar un seguimiento para que tengan existencias durante todo el evento sin coste para las casetas.
- Desde el punto de gestión de los vasos reutilizables se distribuye entre la totalidad de las casetas instaladas en la explanada central un número suficiente de vasos cuya cantidad se establece al inicio de las fiestas de común acuerdo.
- Cada cliente que desee consumir bebidas que impliquen la utilización de uno de estos vasos deberá pagar por el mismo, el precio establecido de 1 € en concepto de depósito en la caseta de su elección.
- Una vez que el usuario adquiere el vaso, éste pasará a ser de su propiedad y podrá utilizarlo cuantas veces estime oportuno y en tantas casetas como desee.
- La adquisición del vaso por parte de los usuarios finales no les da derecho a reponerlo por otro nuevo en caso de rotura ni a su lavado por parte de los adjudicatarios de las casetas.
- Tras su utilización el usuario tiene tres opciones:
 - Quedárselo en propiedad.
 - Entregar el vaso en el punto único de gestión del servicio, y donar el euro que le corresponde como depósito, a los proyectos de la Asociación u ONGD encargada del servicio.
 - Recuperar el depósito del euro. Esta devolución sólo se puede efectuar en el punto de gestión único del servicio.
- Al finalizar cada jornada, cada caseta liquidará las fianzas recaudadas correspondientes a los vasos utilizados durante el evento.
- Los responsables de cada una de las casetas tan sólo podrán devolver los vasos que, tras su inspección, no hayan sido utilizados.
- En el caso de que cualquier asociación voluntariamente opte por recoger los vasos usados y abandonados en los espacios destinados para la ubicación de las propias mesas de la caseta, se entenderá que su devolución al punto de recogida es una colaboración con la ONGD encargada de su gestión.
- Para la correcta higienización de los vasos, el responsable del punto de gestión del sistema de vasos contará con los suficientes equipos de lavado y secado automático que permiten la reutilización del vaso con todas las garantías, con arreglo a las normas higiénico-sanitarias del Anexo II.
- Para evitar los posibles casos de picaresca se seguirán los siguientes criterios:

- Habrá un límite de devolución de depósito por persona y se habilitará un sistema con las casetas para evitar casos de picaresca.
 - No se devuelven depósitos de vasos usados a las entidades gestoras de las casetas.
 - Por razones de salud pública ninguna caseta podrá lavar vasos usados para su reutilización.
- El Distrito de Hortaleza, a través del adjudicatario del recinto ferial, se encargará de facilitar información general sobre el funcionamiento de los vasos reutilizables a los responsables de las casetas del recinto ferial para su posterior difusión a los asistentes mediante cartelería en las casetas/bares que participen en las Fiestas de la Primavera.